

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

REANUCACION AUDIENCIA DE PRUEBAS MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA DE HERNAN JAVIER VILLANUEVA RINCON Y OTROS CONTRA LA NACION – RAMA JUDICIAL Y NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION RADICACIÓN 2016-00276

Siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), de hoy doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto del veintiuno (21) de agosto de 2018 para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parte demandante: JUAN GUILLERMO GONZALEZ ZOTA, quien se encuentra identificado y reconocido como apoderado judicial de la parte demandante.

A la audiencia comparece la Dra. LINA KATHERINE MEDINA CALDERON identificada con la C.C. No. 1.032.366.999 y T.P. No. 179.457 del C. S. de la J a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado a la audiencia.

Parte demandada: Nación – Rama Judicial: NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada judicial de la parte demandada Nación – Rama Judicial.

A la audiencia comparece el Dr. FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA identificado con la C.C. No. 1.110.466.260 y T.P. No. 198.448 del C. S. de la J a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la Rama Judicial en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado a la audiencia.

Fiscalía General de la Nación: MARTHA LILIANA OSPINA RODRIGUEZ quien se encuentra identificada y reconocida como apoderada judicial de la parte demandada Nación - Fiscalía General de la Nación.

Ministerio Público: YEISON RENE SANCHEZ BONILLA, Procurador Judicial 105 ante lo Administrativo. **No asistió.**

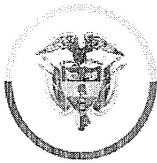
Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si existe motivo de nulidad que pueda invalidar las actuaciones, por lo que se da el uso de la palabra a las partes. La anterior decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSOS**

Ahora bien, el Despacho recuerda a las partes que en la pasada audiencia de pruebas se efectuaron unos requerimientos, de los cuales se allego lo siguiente:

1. La Directora del Complejo Penitenciario de Mediana Seguridad del Espinal por medio oficio radicado el 16 de agosto de 2018 informa que el interno HERNAN JAVIER VILLANUEVA RINCON ingresó el 28 de agosto de 2008 y salió en libertad el 19 de noviembre de 2011, y anexa oficios del aplicativo SISIPEC-WEB, folios 429-432 Cuaderno No. 3 Pruebas parte demandante tomo III.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

2. El Área de visitas del Complejo Carcelario del Espinal por medio de oficio radicado el 21 de junio de 2018 anexa registro de visitas desde el 02/02/2002 hasta el 14/06/2018, folios 1-5 cuaderno No. 4 Pruebas de Oficio.

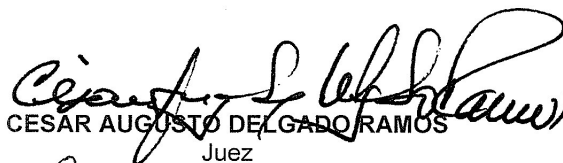
Los anteriores documentos se incorporan al expediente y quedan a disposición de las partes con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, y hacer efectivo el principio de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y términos dispuestos en la ley.

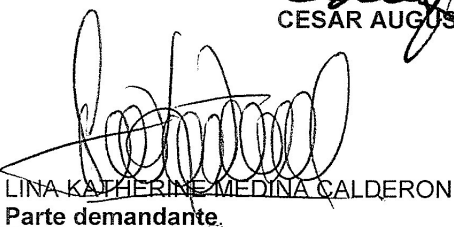
Practicadas todas las pruebas debidamente decretadas por el Despacho, se declara cerrado el periodo probatorio. La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**

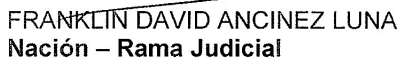
AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordena a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, termino dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

Una vez verificado que la anterior audiencia quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las 09:39 minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del CPACA.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


LINA KATHERINE MEDINA CALDERON
Parte demandante.


FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA
Nación – Rama Judicial


MARTHA LILIANA OSPINA RODRIGUEZ
Fiscalía General de la Nación


DEISSY ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria